

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° 150

Proceso Verbal de Competencia Desleal
Radicación 12004679
Demandante Dimont ingeniería Ltda.
Demandado Ingeniería diseño y montaje Ltda., Camilo Andrés Rico Pisco y Sergio Andrés Marín Castrillón

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, D. C., veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil doce (2012).

HORA INICIO: 3:00 p.m.

INTERVINIENTES:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio:

Andrea Robayo Alfonso, abogada del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal.

Francisco Melo rodríguez, Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal.

Adolfo León Varela Sánchez, Delegado para Asuntos Jurisdiccionales.

Por la Demandante – Carol Stephany Mendez Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.944.631 de Facatativá y T.P. No. 178.300 del C. S. de la J. del C.S. de la J.

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° 00 0100

Demandado – Jonny Raúl Torres Bustos identificado con C.C. No. 11.441.603 y T.P. 145.642 Apoderado judicial de **Sergio Marín Castrillon, Camilo Andrés Rico Pisco y la sociedad Ingeniería Diseño y Montaje Ltda.**

ETAPAS EVACUADAS:

Providencias -El despacho procedió a resolver la recusación presentada por el apoderado de la parte demandada, rechazando la misma.

1. FALLO

Continuando con el desarrollo de la audiencia de que trata el artículo 432 del C. de P.C. programada para el día de hoy procedió el Despacho a dictar sentencia en el presente asunto, cuya decisión corresponde a:

" (...)

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por el artículo 24 de la Ley 1564 de 2012, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: *Declarar que Camilo Andrés Rico Pisco, Sergio Andrés Marín Castrillón y la sociedad Ingeniería Diseño y Montaje Ltda. incurrieron en el acto desleal de desviación de la clientela en los términos del artículo 8º de la Ley 256 de 1996.*

SEGUNDO: *Desestimar las demás pretensiones de la demanda.*

TERCERO: **CONDENAR** *en costas a Camilo Andrés Rico Pisco, Sergio Andrés Marín Castrillón y la sociedad Ingeniería Diseño y Montaje Ltda., para el efecto se*

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° 0000000000

*fija por concepto de **agencias en derecho** la suma equivalente a nueve (9) salarios mínimos mensuales legales vigentes que ascienden a cinco millones cien mil trescientos pesos (\$5.100.300), y se encuentran a cargo del extremo demandado.*

La anterior decisión se notifica en estrados.

La siguiente etapa fue adelantada por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal **FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ**.

A continuación se les indica a las partes que esta decisión queda notificada en estrados y que el momento para impugnar es ahora.

2. TRAMITE APELACIÓN

En este estado de la diligencia el Despacho le concede la palabra a la parte demandada quien solicitó el trámite del recurso de apelación

En consecuencia, siendo la oportunidad procesal y estando dentro del término previsto en la parte final del inciso primero del artículo 432 del C. de P.C., este Despacho concederá el recurso de Apelación interpuesto por la parte Demandada, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, lugar de domicilio de la entidad que profirió la decisión, en ejercicio de sus facultades jurisdiccionales, de acuerdo con lo dispuesto en el Nuevo Código General del Proceso.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho **Resuelve**:

1. **Conceder** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto contra esta sentencia.
2. Por **Secretaría remítase** el expediente de la referencia a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

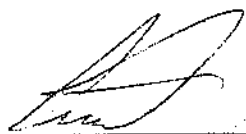
ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° 150

Siendo las 4:27 p.m. se da por terminada la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la misma se firma el acta correspondiente, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

La anterior queda consignada en CD de grabación (1 CD). Firmado en la ciudad de Bogotá, D. C., los veintinueve (29) de octubre de dos mil doce (2012).


ANDREA ROBAYO ALFONSO
Abogada del Grupo de Competencia Desleal


Carol Stephany Mendez Torres
Apoderado de la demandante Dimont Ingeniería Ltda.


Jonny Raúl Torres Bustos
Apoderado de la demandada

FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ
Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal.


ADOLFO LEÓN VARELA SÁNCHEZ
Delegado para Asuntos Jurisdiccionales